

Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga

SESIÓN ORDINARIA 8/20, de 20 de julio de 2020

ACTA

En Málaga, a 20 de julio de dos mil veinte, mediante videoconferencia, se reúnen las personas que a continuación se relacionan:

Presidenta:

D^a Carmen Casero Navarro, Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga.

Vocales:

D^a. Rocío Fernández-Baca Galante, Jefa del Servicio de Bienes Culturales.

D^a Elvira Pérez Alba, persona designada por la Delegación competente en materia del territorio y urbanismo.

D^a Rosario Camacho Martínez, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico

Secretario:

D. Miguel Antonio García García, Asesor Jurídico de la Delegación de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

Asistente Técnico:

D. Manuel David Aragonés Arias, Jefe del Departamento de Informática de la Delegación de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

Concurriendo los requisitos para tener por válidamente constituido el órgano, según lo dispuesto en los artículos 17.2 y 17.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Acuerdo de esta Comisión de fecha 25 de junio de 1999, se inicia la reunión en segunda convocatoria a las 10:45 horas, siendo presidida por D^a Carmen Casero Navarro, Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, conforme al orden del día previsto en la convocatoria.

La reunión finalizó a las 11:30 horas.



ASUNTOS TRATADOS Y ACUERDOS ADOPTADOS

1- Aprobación del acta de la sesión anterior: S.O. 7/20

Acuerdo 1/08/20: Se aprueba el acta de la Sesión Ordinaria 7/20.

INTERVENCIÓN

2.- Expte. 183/20. Obras reforma interior de vivienda sita de Algarrobo Costa, dentro del entorno de protección del BIC “Torre Derecha”, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. ALGARROBO.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1. DATOS GENERALES

EXPTE: INT 2020/183

TÍTULO: REFORMA INTERIOR EN VIVIENDA EN BLOQUE

P.E.M.: 4.000,00 €

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA

UBICACIÓN (DIRECCIÓN

BIC AL QUE AFECTA: BIC “Torre Derecha o Torre Nueva” (BOE del 29 de junio de 1985) inscrito en el CGPHA con la tipología de monumento.

3. DATOS DEL PROMOTOR

NOMBRE

4. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS

Con fecha 4 de mayo de 2020, se recibe en esta Delegación Territorial escrito de la promotora, al que se adjunta documentación relativa a las obras que más arriba se indican, a los efectos de su autorización por esta administración cultural.

La intervención se propone sobre un inmueble construido en 2005, según datos del Catastro, que se encuentra ubicado dentro del entorno de protección del BIC “Torre Derecha”. Esta torre es una construcción del siglo XVIII con modificaciones realizadas en el siglo XIX, aunque se presume que en el siglo XVI ya existiría una torre-fortín. Su función tendría el doble cometido de vigilancia y defensa, con emplazamiento de artillería. Es obra del ingeniero

La actuación propuesta es una reforma en el interior de una de las viviendas del bloque situado en la demolición de un tabique de la distribución interior y la colocación de nueva solería sobre la existente.

Esta obra propuesta en el entorno de protección, se considera que no supone una alteración a los valores propios del monumento, ni a su contemplación, apreciación o estudio.

5. CONCLUSIÓN



Una vez analizada la documentación presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** de las obras propuestas.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 2/8/20: Informar favorablemente las obras.

3.- Expte. 198/20. Obras de reforma de vivienda sita de Antequera, dentro del entorno de protección del BIC “Antiguo real Monasterio de San Zoilo: Iglesia de San Francisco”, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. ANTEQUERA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1. DATOS GENERALES

EXPTE: INT 2020/198

TÍTULO: REFORMA DE BAÑO, COCINA, VENTANAS NUEVAS E INSTALACION DE CLIMATIZACIÓN

P.E.M.: 11.283,93€

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA

UBICACIÓN:

BIC AL QUE AFECTA: - Entorno del BIC “Antiguo Real Monasterio de S. Zoilo: Iglesia de S. Francisco”

- BIC “Conjunto Histórico de Antequera”

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN: PEPRI Centro Histórico Antequera, BOPM nº 41 de 27/02/2007

FICHA DEL CATÁLOGO URB. EDIF. PROTEGIDOS: No incluido

3. DATOS DEL PROMOTOR

NOMBRE:

4. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS

Con fecha 15 de mayo de 2020, se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Antequera al que se adjunta documentación relativa a las obras que más arriba se indican, a los efectos de su autorización por esta administración cultural.

El inmueble objeto de la intervención es un piso perteneciente a un bloque de viviendas, situado en el Conjunto Histórico de Antequera y adosado al lateral este de la Iglesia de San Francisco. El bloque está construido en 1989 según datos del Catastro, y consta de cuatro plantas de altura, estando rematado por una cubierta inclinada a dos aguas en la crujía más próxima a la calle.

La obra o intervención que se propone en el inmueble protegido consiste en una reforma interior del piso, afectando a la cocina y baño a nivel de acabados e instalaciones, pintura interior, sustitución de carpinterías exteriores en el mismo hueco actual e instalación de climatización.

Se debe tener en cuenta que la carpintería a utilizar será similar a la existente en el resto de huecos del bloque de viviendas y, preferentemente, de madera. No se recomienda el PVC, y en caso de utilizarse



otro material distinto a la madera, no se permiten los de imitación de madera ni los acabados de aluminio o acero en su color, sino pintadas o lacadas en colores tradicionales.

En la instalación de las unidades exteriores de la maquinaria de climatización se deberá prever su ubicación de forma que no sean visibles desde la calle.

5. CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** de las obras propuestas.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 3/8/20: Informar favorablemente las obras, con los siguientes condicionantes:

- La carpintería a utilizar será similar a la existente en el resto de huecos del bloque de viviendas y, preferentemente, de madera. No se recomienda el PVC, y en caso de utilizarse otro material distinto a la madera, no se permiten los de imitación de madera ni los acabados de aluminio o acero en su color, sino pintadas o lacadas en colores tradicionales.

- En la instalación de las unidades exteriores de la maquinaria de climatización se deberá prever su ubicación de forma que no sean visibles desde la calle

4.- Expte. 292/20. Grabación de video promocional del Festival Cante Grande de Casabermeja”, dentro del entorno de protección del BIC “Torre de la Zambra”, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. CASABERMEJA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“

1. DATOS GENERALES

- EXPTE: INT n.º 292/20
- PROYECTO: Grabación de video promocional del festival del Cante Grande de Casabermeja

2. DATOS DEL INMUEBLE

- UBICACIÓN: Torre de la Zambra y Peñas Cabrera
- MUNICIPIO: Casabermeja
- REF. CATASTRAL: 29039A016000210000XI (T. Zambra) 29039A007001330000XE (Peñas Cabrera: referencia catastral principal, hay 18 más y otras tantas de entorno)
- BIC AL QUE AFECTA: Torre de la Zambra y Peñas Cabrera
- PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN: -

3. DATOS DEL PROMOTOR

- NOMBRE: Ayuntamiento de Casabermeja (e/r. José M.ª García Fernández)
- NIF: P2903900E
- DOMICILIO: c/Llanete de Abajo, 2
- MUNICIPIO: Casabermeja (Málaga)

4. EXPEDIENTES RELACIONADOS

Mauricio Moro Pareto, 2, 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 50



- Expte. INT n.º: -
 - Expte. AA n.º: -
5. **TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS**

El 23/06/20 José M.ª García Fernández, en representación del Ayuntamiento de Casabermeja solicita autorización para grabar un vídeo en el entorno de la Torre de la Zambra y en Peñas Cabrera, bienes localizados en su término municipal. Se trata de la grabación del Festival de Cante Grande que se realiza anualmente en la localidad y que, por las circunstancias derivadas de la pandemia del covid-19, este año se pretende realizar al aire libre.

El 1/07/20 se recibe un nuevo escrito en el que se desiste de la solicitud anterior por motivos meteorológicos y se solicita autorización para grabar un vídeo promocional del citado festival. Los lugares elegidos para la grabación son la Torre de la Zambra y Peñas de Cabrera.

La **Torre de la Zambra** tiene la consideración de Bien de Interés Cultural por ministerio de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE) al estar afectada por el Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de los Castillos españoles. Está inscrita como tal, con la categoría de Monumento, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/07, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y, en virtud de su disposición adicional cuarta, tiene un entorno de protección de 200 m que la circunda.

Según se indica en el escrito de solicitud, la grabación se realizará con cámaras réflex sin flash, al pie y en la parte alta de la Torre.

Hay que tener en cuenta que la torre fue restaurada y parcialmente reconstruida hace unos años, su entorno inmediato fue habilitado para la visita pública y se le construyó una escalera para el acceso al piso superior. Por otro lado, en la grabación se utilizarán medidos portátiles de escaso porte y no conlleva instalación alguna por lo que se considera que no va a suponer ninguna afección sobre el Monumento, motivo por el que se informa favorablemente.

Por su parte, las **Peñas de Cabrera**, están declaradas Bien de Interés Cultural en aplicación del artículo 40.2 de la LPHE al contener manifestaciones rupestres y se delimitaron e inscribieron en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la tipología de Zona Arqueológica, por Decreto 530/2012, de 4 de diciembre, bajo la denominación de Abrigos de Peñas de Cabrera y Dolmen del Tajillo (BOJA núm. 26, de 8/02/2012).

Además, Peñas de Cabrera es un enclave arqueológico abierto al público gestionado por la Comunidad Autónoma, por lo que las reproducciones están sujetas a la autorización de esta Delegación y es un servicio susceptible de ser retribuido mediante precios públicos.

En este caso, se solicita autorización para realizar el vídeo en el entorno de las Peñas, grabando las pinturas rupestres, aunque entendemos que debe ser en el propio BIC que es donde se encuentran los abrigos con pintura.

Desde el punto de vista patrimonial, puesto que también se va a utilizar cámara réflex sin flash las pinturas no tienen que verse afectadas, y como los medios que se utilizarán son portátiles no precisa ningún tipo de instalación en el soporte. Por ello, se considera que no va a suponer afección alguna al Bien, por lo que se informa favorablemente; no obstante se deben hacer las siguientes advertencias:



- No se debe utilizar ningún tipo de luminaria para grabación.
- En ningún caso se podrán humedecer los motivos con agua o cualquier otra sustancia.
- No se deberá tener contacto con las pinturas o su soporte.

Por otro lado, desde el punto de vista de la gestión de los enclaves culturales, la grabación en Peñas de Cabrera no está sujeta a la percepción de precios públicos al no estar incluida en el Anexo I de la Orden de 29 de julio de 2013 por la que se fijan los precios públicos que han de regir para la realización de reproducciones en museos, conjuntos culturales y enclaves (BOJA núm. 154, de 7/08/2013).

6. CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales de los inmueble culturalmente protegidos, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** de la grabación propuesta, que en el caso de la Zona Arqueológica de *Peñas de Cabrera* está sujeta a las siguientes condiciones:

- No se debe utilizar ningún tipo de luminaria para grabación.
- En ningún caso se podrán humedecer los motivos con agua o cualquier otra sustancia.
- No se deberá tener contacto con las pinturas o su soporte."

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 4/8/20: Informar favorablemente las obras con los siguientes condicionantes:

- 1. No se utilizará ningún tipo de luminaria para grabación.**
- 2. En ningún caso se podrán humedecer los motivos con agua o cualquier otra sustancia.**
- 3. No se tendrá contacto con las pinturas o su soporte**

5.- Expte. 567/19. Proyecto de construcción y ejecución de obra de las estructuras temporales desmontable de carácter ocasional para la celebración de varios espectáculos musicales en el BIC Castillo de Sohail, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. FUENGIROLA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“

1. DATOS GENERALES

- EXPTE: INT n.º 567/19
- ACTUACIÓN: "Proyecto de construcción y ejecución de obra de las estructuras temporales desmontable de carácter ocasional para la celebración de varios espectáculos musicales en el Castillo de Sohail y parque del Castillo, en el t.m. de Fuengirola (Málaga)"

2. DATOS DEL INMUEBLE

- UBICACIÓN: Avda. Mare Nostrum, 1



- MUNICIPIO: Fuengirola
- REF. CATASTRAL: 4235101UF5443N0001LY
- BIC AL QUE AFECTA: "Castillo de Fuengirola" y "Entorno del Castillo de Fuengirola y yacimientos en él existentes"

- PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN: -

3. DATOS DEL PROMOTOR

- NOMBRE: Ayuntamiento de Fuengirola (e/r. Lydia Merino Rivera)
- DOMICILIO: Plaza de España, n.º 1
- MUNICIPIO: 29640 Fuengirola

4. EXPEDIENTES RELACIONADOS

- Expte. AA n.º: 29/20

5. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS

Con fecha 25/10/19 se recibe en esta Delegación Territorial escrito de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Fuengirola en el que solicita autorización para las celebraciones del festival Marenostrom 2020 sin que se adjunte la propuesta técnica para su valoración. Dicha propuesta se recibe como anexo del proyecto de la actividad arqueológica asociada entregada el 20/02/20 (expdte. 29/20 AA). El documento se denomina "Proyecto de construcción y ejecución de obra de las estructuras temporales desmontables de carácter ocasional para la celebración de varios espectáculos musicales en el Castillo de Sohail y parque del Castillo, en el t.m. de Fuengirola (Málaga)", no tiene visado colegial, y está redactado por el ingeniero técnico industrial José Antonio Navarro Cerrillo.

Con fecha 14/05/2020 se emite Resolución de la Delegada Territorial por la que se autorizan las obras de instalación de las estructuras temporales desmontables, condicionado a la realización de una actividad arqueológica consistente en control arqueológico de movimientos de tierra, estableciendo determinadas prohibiciones y obligaciones para el titular del bien.

Con fecha 01/07/2020 se recibe escrito del Ayuntamiento de Fuengirola en el que se expone que, como consecuencia de la situación creada por el COVID-19, el Area de Cultura ha promovido una nueva edición del festival Marenostrom adaptada a la situación de *nueva normalidad*.

La intervención en este caso consiste en un montaje de infraestructura menos invasivo que el anteriormente autorizado, con un pequeño escenario para que artistas locales amenicen el ambiente y otras infraestructuras desmontables: 4 módulos de aseos portátiles, 3 barras de bar, 4 foodtruck, mesas y sillas para el público asistente. En el escrito se afirma que la instalación no incidirá sobre el subsuelo ni provocará afección arqueológica. Durante el montaje y desmontaje de los elementos habrá vigilancia arqueológica por parte del arqueólogo D. Miguel Sabastro Román.

Analizada la propuesta, se considera viable la intervención propuesta, siempre y cuando en el montaje, desarrollo de las actividades y desmontaje de instalaciones, se garantice la no afección sobre los valores culturalmente protegidos, mediante la articulación de las correspondientes medidas de protección y/o corrección.



6. CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta puede resultar viable, en el marco de adopción de las medidas correctoras para evitar afecciones directas o indirectas sobre los valores patrimoniales protegidos, por lo que procede emitir INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN de las obras propuestas, que afectan al subsuelo, cuyo inicio y ejecución queda CONDICIONADO a la realización de una ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA consistente en control arqueológico de movimientos de tierra.

Puesto que ya se autorizó la actividad arqueológica asociada a la anterior intervención (expte. 29/20 AA), no es necesario solicitar una nueva autorización sino que la que está en marcha actualmente debe asumir el seguimiento arqueológico de las actuaciones que ahora se autorizan.

En la Resolución de autorización deberán señalarse las siguientes prohibiciones y obligaciones para el titular del bien:

A. Se prohíben expresamente las siguientes acciones:

a) instalación o anclaje de elementos técnicos, publicitarios o de cualquier tipo sobre las estructuras que conforman el Castillo de Sohail, así como practicar ningún tipo de aperturas, rozas, taladros, etc. sobre sus paramentos.

b) afecciones en el subsuelo por penetración de elementos técnicos (anclaje de vientos, estabilizadores, tornapuntas, etc.)

c. realización de vertidos directos al terreno, debiendo recogerse, en su caso, en depósitos estancos portátiles.

B. Corresponde al titular del bien la obligación de articular las medidas correctoras que correspondan para evitar la contaminación visual y perceptiva del Castillo de Sohail, entre las cuales deberán incluirse, al menos, las correspondientes a:

a) contaminación visual y perceptiva derivada de los diferentes volúmenes y estructuras (escenario, graderíos, torres técnicas, etc.) así como de los módulos contenedores auxiliares, mediante la cubrición de los mismos con lonas de color oscuro o mecanismos similares que impidan la visión directa de los entramados estructurales y atenúen el impacto visual de su volumetría.

b) contaminación visual y perceptiva derivada de las redes de instalaciones, mediante la disposición de canaletas cerradas, bandejas técnicas con tapa o mecanismos similares que permitan su disposición ordenada, y su integración en el entorno mediante tonalidades acordes a los la/s base/s sobre las cuales se asienten, impidiendo la visión directa de los cableados, conducciones, tubos, etc. y aminorando el impacto perceptivo de estos elementos.

c. contaminación visual y perceptiva derivada de carteles, banderolas, paneles, etc., evitando su colocación en las cuencas visuales del Castillo. En todo caso, se prohíben expresamente los elementos publicitarios de espónsor y entidades patrocinadoras.

Las citadas medidas serán recogidas en un Informe Final, que incluirá el contenido escrito y gráfico necesario para describir las soluciones adoptadas, los resultados obtenidos, junto con un balance final de la actuación que, en términos patrimoniales, recoja aquellos aspectos o incidencias que puedan resultar de interés de cara a la mejor conservación del BIC, incluyendo reportaje fotográfico y audiovisual de los procesos técnicos. Este Informe deberá ser presentado ante esta Delegación en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de finalización del último evento. ”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 5/8/20: Informar favorablemente las obras, con los siguientes condicionantes:

1. Realización de una ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA consistente en control arqueológico de movimientos de tierra.

2. Se prohíben expresamente las siguientes acciones:



a) instalación o anclaje de elementos técnicos, publicitarios o de cualquier tipo sobre las estructuras que conforman el Castillo de Sohail, así como practicar ningún tipo de aperturas, rozas, taladros, etc. sobre sus paramentos.

b) afecciones en el subsuelo por penetración de elementos técnicos (anclaje de vientos, estabilizadores, tornapuntas, etc.)

c) realización de vertidos directos al terreno, debiendo recogerse, en su caso, en depósitos estancos portátiles.

3. Corresponde al titular del bien la obligación de articular las medidas correctoras que correspondan para evitar la contaminación visual y perceptiva del Castillo de Sohail, entre las cuales deberán incluirse, al menos, las correspondientes a:

a) contaminación visual y perceptiva derivada de los diferentes volúmenes y estructuras (escenario, graderíos, torres técnicas, etc.) así como de los módulos contenedores auxiliares, mediante la cubrición de los mismos con lonas de color oscuro o mecanismos similares que impidan la visión directa de los entramados estructurales y atenúen el impacto visual de su volumetría.

b) contaminación visual y perceptiva derivada de las redes de instalaciones, mediante la disposición de canaletas cerradas, bandejas técnicas con tapa o mecanismos similares que permitan su disposición ordenada, y su integración en el entorno mediante tonalidades acordes a los la/s base/s sobre las cuales se asienten, impidiendo la visión directa de los cableados, conducciones, tubos, etc. y aminorando el impacto perceptivo de estos elementos.

C) contaminación visual y perceptiva derivada de carteles, banderolas, paneles, etc., evitando su colocación en las cuencas visuales del Castillo. En todo caso, se prohíben expresamente los elementos publicitarios de espónsor y entidades patrocinadoras.

4. Las citadas medidas serán recogidas en un Informe Final, que incluirá el contenido escrito y gráfico necesario para describir las soluciones adoptadas, los resultados obtenidos, junto con un balance final de la actuación que, en términos patrimoniales, recoja aquellos aspectos o incidencias que puedan resultar de interés de cara a la mejor conservación del BIC, incluyendo reportaje fotográfico y audiovisual de los procesos técnicos. Este Informe deberá ser presentado ante esta Delegación en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de finalización del último evento.

6.- Expte. 532/19. Rehabilitación de edificio sito en _____ de Málaga, dentro del entorno de protección del BIC "Muralla Medieval", inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. MÁLAGA

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

"1. DATOS GENERALES

EXPTE: INT 532/2019

TÍTULO: REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PARA 9 APARTAMENTOS Y LOCAL EN LA PLANTA BAJA

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA

UBICACIÓN (DIRECCIÓN):



del BIC de la Muralla Medieval y en el Conjunto Histórico de Málaga, declarado Bien de Interés Cultural (BIC) por Decreto 88/2012.

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN: “Plan Especial de Protección y Reforma Interior” (PEPRI), aprobado definitivamente por pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 30/10/1992.

También le será de aplicación el Plan General de Ordenación Urbanística, documento denominado “Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana”, aprobado definitivamente (con suspensiones y denegaciones) el 21/01/2011 y sus posteriores Innovaciones (en adelante PGOU).

OTROS: inmueble con pinturas murales.

3. DATOS DEL PROMOTOR

NOMBRE:

4. EXPEDIENTES RELACIONADOS

Con fecha de 20/11/2019, en el expediente 177/19 de arqueología (ARQUEA 9972), se emite Resolución de esta Delegación, autorizando la actividad arqueológica preventiva “Excavación mediante sondeos arqueológicos en

5. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS

Con fecha de 28/10/2019, tiene su entrada en el registro general de esta Delegación Territorial, oficio del Ayuntamiento de Málaga al que se adjunta documentación relativa al proyecto de obras de “Rehabilitación de Edificio entre medianeras para establecimiento de apartamentos turísticos y local en bruto” (se presenta un CD con la documentación que se describe en el Anexo a este informe) en el inmueble que situado en el ámbito del Conjunto Histórico de Málaga regulado con planeamiento urbanístico de protección (PEPRI) y competencias de autorización delegadas a favor del Ayuntamiento, solicitando la preceptiva autorización de esta Administración Cultural respecto de las demoliciones que se plantean en el citado proyecto, como trámite previo a la concesión de la correspondiente licencia de obras.

La primera cuestión que debe ponerse de manifiesto es que el Ayuntamiento deberá solicitar la autorización completa de la intervención y no sólo de las demoliciones; ya que, de acuerdo con el artículo 33 de la “Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía” (LPHA), será necesario obtener la autorización de la Consejería competente en materia de Cultura, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que se desee llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC; así como, en los de su entorno.

Entrando a valorar el proyecto presentado, se observa que se trata de un edificio, de tres plantas, próximo a la parte de muralla emergente en la Plazuel Virgen de las Penas. Presenta fachada a C

. En cuarta planta presenta un lavadero que sirve de salida a la terraza en fachada a . Por planta, presenta altura variable, con 4,3m en planta baja, 3,9m en planta primera y 2,8m en planta segunda. Respecto a la rasante de C/ Carretería, que es prácticamente igual a la de) está elevada 0,36m; dos



escalones la separan de la zona interior (patio y galerías) que está a 0,66m, la reasante de las crujiás a está a 0,72m.

El edificio se organiza interiormente en torno a un patio, adosado a la medianera oeste, rodeado en sus tres lados por una galería, apoyada en la esquina de planta baja sobre una columna de fundición. La galería se ha visto invadida por construcciones auxiliares en sus extremos. La escalera de ida y vuelta, se sitúa en la segunda crujía, desde C

Estructuralmente, presenta muros de carga (los de fachada y los medianeros) y forjados de madera. Las cubiertas se resuelven con faldones de teja cerámica curva, que vierten a fachada en las crujiás extremas y al patio en las interiores. En la fachada sur aparece una terraza transitable. El proyecto señala, en la memoria pero no en los planos, que existen daños en los forjados, objeto de varias reparaciones; así como, problemas de filtraciones de humedad, que habrían forzado reparaciones y recrecidos en los zócalos.

Se trata de un edificio en el entorno del BIC de la Muralla Medieval, protegido por poseer pinturas murales en su fachada , descubiertas en las catas realizadas en 2015, en las plantas primera y segunda. Las conclusiones de los trabajos señalaron que en la planta baja no se conservaba ningún resto del revestimiento original, aunque, si el zócalo de ladrillo. En los paños laterales de planta primera y segunda se conservaba la decoración de pinturas. En los paños intermedios no se profundizó y no se detectó el revestimiento original, apuntándose que posiblemente también se conservara; ya que, en los paños laterales el revestimiento apareció debajo de otro estrato de revestimiento. La decoración descubierta se basa en la reproducción de una fábrica de ladrillo que combina cajeados con motivos geométricos vegetales sencillos, con tonos blanco, rojo y negro. Según datación cronológica de la fachada, se trataría de un edificio de 1734. La empresa restauradora recomendó la consolidación y restauración del revestimiento de fachada, restituyendo la imagen decorativa original del inmueble; ya que, el estado de conservación se consideró aceptable; indicando para el caso de no ser viable esta opción, que se mantuviera la decoración original realizando las correspondientes tareas de consolidación y restauración para dejar vista al menos una superficie representativa. La intervención llevada a cabo, hasta la fecha, ha sido la restauración de uno de los paños intermedio de planta segunda (de 2,85m² de superficie) y la pintura que indica la fecha de ejecución (1734). También se ha realizado una cata en la fachada a calle en la que se comprobó que no existía ningún tipo de pinturas decorativas. Entre las observaciones de estos trabajos, se indica que el friso ornamental entre planta primera y segunda es de placas cerámicas, colocado en alguna intervención posterior, al igual que las molduras de yeso que rodean los huecos de la planta primera y el cierre de madera del balcón central de la misma planta.

La rehabilitación propuesta por el proyecto plantea la conservación de las crujiás de ambas fachadas, hasta la cubierta que se demolería en su totalidad, aumentando la altura actual de la tercera planta. En calle Carretería se construiría una cuarta planta y una quinta planta o ático retranqueada. En Calle Arco de la Cabeza, la cubierta de la tercera planta, que hoy es en parte plana, se reemplaza por un faldón inclinado en la primera crujía y una azotea transitable en la segunda. Se propone la eliminación del patio que estructura la vivienda y la demolición de la galería, crujía este y segunda crujía sur. De esta manera, se ocuparía el 100% de la planta baja para local comercial y el 100% de las plantas segunda y tercera, en las que se resuelve un núcleo de comunicación que obtendría ventilación natural al no cerrarse en planta cuarta.

El edificio tras la rehabilitación, albergaría un local en planta baja, tres apartamentos en planta primera y segunda, dos en planta cuarta y uno en planta quinta.

En la fachada a Calle el Proyecto propone la demolición del cierre de planta primera y la de la cornisa entre esta planta y la segunda; así como el recercado de los huecos de planta primera. El alza-



do carece se presenta con muy poca definición, sin acotar y a una escala pequeña; por lo que, no se sabe si se mantiene el tamaño de los huecos actuales o se modifica.

Una vez analizada la documentación y realizada visita al inmueble el 13/12/2020; se observa que el edificio no presenta un estado de conservación ruinoso que justifique la demolición de todo su interior. El proyecto, informa que existen ciertos daños en los forjados, pero no los señala gráficamente, ni describe el alcance de los mismos.

Hay que destacar que este edificio forma parte del BIC del Conjunto Histórico de Málaga y por tanto goza de una singular protección y tutela, además de la que se deriva de sus pinturas murales y de los restos arqueológicos que se documenten durante la intervención. La "Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de protección del Patrimonio Histórico de Andalucía" obliga a anteponer la conservación, restauración y rehabilitación a las obras de sustitución. Las demoliciones solicitadas, carecen de la necesaria justificación de su necesidad y conllevan la eliminación del patio, su galería y las cubiertas; en relación con el patio hay que observar, que según reconoce el propio PEPRI en su artículo 6 (sustituido por el 12.4.4 del PGOU) es "... *uno de los elementos estructurales fundamentales, definiendo profundamente la morfología de esta trama. El patio deberá mantener, pues, esa función estructurante, sin quedar reducido al mero concepto de Patio de Luces para iluminación y ventilación de estancias...*"; las galerías a su vez son un elemento singular que debe valorarse y tratar de conservarse. Así mismo, para valorar si procede autorizar la demolición de las cubiertas deberá informarse de forma detallada del estado de las mismas, haciendo hincapié en la de la primera crujía a Calle Carrtería, aportando detalles sobre su composición y estado actual.

Debido a su localización, el PEPRI prevé que se pueda proponer una intervención de ampliación, siempre y cuando sea compatible con la conservación de los valores presentes del inmueble. Por tanto, deberá revisarse la propuesta de intervención, reconduciendo la demolición parcial a una demolición puntual de aquellos elementos imprescindibles para hacer habitable el edificio; conservando, en líneas generales, los elementos característicos del inmueble como son el patio y las galerías. El nuevo proyecto deberá describir con precisión las propuestas de demolición necesarias para la ejecución de lo proyectado; subsanando la falta de información que se observa en el documento presentado, que no precisa si la estructura portante de muros es suficiente para soportar las cargas de las nuevas plantas o se va a ejecutar una nueva estructura auxiliar apoyada en la nueva cimentación. Además, la información sobre el estado actual del inmueble deberá completarse, con la descripción del sistema estructural de la cubierta y de su estado y corregirse el plano de planta primera, adecuando la escalera a la existente.

En relación con el alzado propuesto a Calle , se advierte que tras el estudio de catas la empresa restaurador recomendó la restitución de la imagen decorativa original del inmueble, consolidando y restaurando el total de las pinturas, actuación que se entiende acertada desde esta Administración. Sin embargo, los trabajos de restauración acometidos, se han reducido a la recuperación de un paño lateral y de la zona con la fecha de construcción. El PEPRI prevé que tras el estudio de catas se presente un informe de resultados de la empresa restauradora con una propuesta de conservación, cuya licencia quedará sujeta a la valoración de la Gerencia de Urbanismo; sin que, se hayan aportado datos de que esta licencia y valoración se hayan realizado. En cualquier caso, entendemos necesario realizar la restauración y conservación integral de las pinturas; para, tal y como señala el PEPRI conseguir "... *la recuperación y puesta en valor de las "Arquitecturas Pintadas de Málaga"...*". Y ello; sin perjuicio, de que se haya producido ya un pronunciamiento favorable, de la Gerencia de Urbanismo, a la intervención parcial, que deberá presentarse para su valoración.

6.- CONCLUSIÓN



Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta NO es compatible con los valores patrimoniales protegidos, porque se propone una demolición de gran parte del inmueble, sin justificar que su estado de conservación impida su rehabilitación y por realizar una intervención en la que se elimina el patio del edificio, considerado como uno de sus elementos estructurales fundamentales; por lo que, procede emitir INFORME **DESFAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN DE LAS OBRAS** propuestas. ”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 6/8/20: Informar desfavorablemente las obras.

7.- Expte. 599/19. Obras de acondicionamiento de inmueble sito en Plaza General Torrijos, nº 1 de Málaga, dentro del entorno de protección del BIC “Plaza de Toros de la Malagueta”, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. MÁLAGA

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1. DATOS GENERALES

EXPTE: INT 599/2019

TÍTULO: OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA

UBICACIÓN: Plaza del General Torrijos, 1

MUNICIPIO: Málaga

REFERENCIA CATASTRAL: 4049101UF7644N

BIC AL QUE AFECTA: Inmueble incluido en el entorno de la Plaza de Toros de La Malagueta; inscrita como BIC, con la tipología de Monumento, en virtud de la Orden de 11 de febrero de 1981, por la que se declara monumento histórico-artístico. Inmueble incluido en el Conjunto Histórico de Málaga, declarado Bien de Interés Cultural (BIC) por Decreto 88/2012.

PLANEAMIENTO: Le es de aplicación el Plan General de Ordenación Urbanística, documento denominado “Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana”, aprobado definitivamente (con suspensiones y denegaciones) el 21/01/2011 y sus posteriores Innovaciones (en adelante PGOU).

No cuenta con planeamiento de protección aprobado conforme a la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

FICHA DEL CATÁLOGO URB. EDIF. PROTEGIDOS: Edificio protegido con grado Arquitectura I.

3. DATOS DEL PROMOTOR

NOMBRE: Ayuntamiento de Málaga. Instituto Municipal de la Vivienda

DIRECCIÓN: C/ Saint Exupery, 22 29007 – MÁLAGA

4. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS

Con fecha 6/11/2019, se recibe en esta Delegación Territorial escrito de solicitud de autorización de obras de acondicionamiento del Hospital Noble para la ubicación de la Oficina de Coordinación de Infraestructuras Municipal, situado en la Plaza del General Torrijos, 1; al que se adjunta un proyecto básico y de ejecución denominado “Acondicionamiento interior de entreplanta del Antiguo Hospital Noble para Oficina de Coordinación de Infraestructuras y Proyectos”, del arquitecto José Antonio González Vargas, en papel y sin visar, de octubre de 2019. Con fecha de 21/02/2020, el Ayuntamiento remite nueva documentación,



consistente en copia digital de un proyecto con la misma denominación, con fecha de octubre de 2019, firmado digitalmente pero sin visar e informe favorable del arquitecto municipal Joaquín Pedraza Bueno.

El proyecto digital consta de seis archivos tipo "pdf" con cinco documentos de memoria y uno con planos, denominados: C_1_MEMORIAS_signed.pdf, C_2_PRESUPUESTOS_signed.pdf, C_3_PLIEGO DE CONDICIONES_signed.pdf, C_4_INDICE PLANOS_signed.pdf, C_5_ESTUDIO BASICO SS_signed.pdf y PLANOS PBE_signed.pdf.

Este edificio se localiza en la emblemática Plaza del General Torrijos, haciendo esquina con el Paseo de Reding y al oeste de la Plaza de Toros. Se construyó entre 1886 y 1870, para uso de hospital, en estilo neogótico. Su estructura era simple, constaba de una nave longitudinal en la que un pasillo central servía de acceso a las distintas dependencias. De este volumen sobresalían tres cuerpos, dos laterales y uno central, ocupando la iglesia el situado en el extremo sur. El edificio está construido en mampostería y ladrillo, con cubierta de tejado a dos aguas. Delante de la fachada, al oeste, se extiende un jardín cerrado con verja de hierro, construida en 1914 en sustitución de la original de madera. En 1970, el edificio sufrió una gran ampliación, modificándose el interior con la construcción de una entreplanta y demoliéndose su fachada trasera para anexas una nueva construcción de tres plantas, sótano y cubierta plana, acabado en ladrillo visto.

El Proyecto sobre el que se solicita autorización, actúa, básicamente, sobre la entreplanta de la zona sur, a la que se prevé dotar con un nuevo ascensor. Se mantiene por tanto, la volumetría, ocupación y edificabilidad actuales. La afección de las obras en la fachada es prácticamente nula, sustituyéndose la carpintería de siete ventanas deterioradas, por nuevas ventanas de madera, manteniendo su geometría.

La superficie construida de la entreplanta, afectada por las reformas, es de 262m². Se trata de acondicionar unas nuevas oficinas dotándolas de una zona de recepción, una sala de reuniones, de reprografía, un archivo, una sala de reuniones, una zona de trabajo de técnicos y reprografía, un despacho individual, un archivo, un almacén y un baño.

El acceso a la oficina se realiza a través de la entrada principal y original. En el vestíbulo se proyecta un ascensor de comunicación con la entreplanta. El acceso a través de la escalera no se modifica.

La memoria constructiva del proyecto señala que la estructura consta de muros de carga de 52cm de espesor y 8,5m de luz. Además se indica que la cubierta es soportada por cerchas metálicas, cada 2,55m. La entreplanta construida en 1970, se apoya en pilares de hormigón.

Las demoliciones que se plantean son las de la tabiquería de la entreplanta y la parte del forjado donde irá el nuevo ascensor (1,8 por 1,8m). Según se describe en las mediciones el ascensor, de 1,1 por 1,4m, se construirá sin foso.

Las obras de instalaciones de agua, electricidad, telecomunicaciones, seguridad, ventilación y protección contra incendios, son las necesarias para el acondicionamiento de las nuevas estancias y no requieren modificación de la estructura del edificio. Observándose únicamente, que el plano "IT-01 INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN", señala la colocación de un montante en fachada que deberá eliminarse.

Una vez analizada la documentación presentada, se observa que las obras no afectan a los valores protegidos del inmueble; ya que, se trata de obras de acondicionamiento y distribución, en su mayoría reversibles. No obstante, en relación con la construcción de un nuevo ascensor, hay que señalar que el grado de protección del edificio es el de "Arquitectónica I", indicando el PGOU que las obras máximas permitidas en



estos inmuebles serán las de rehabilitación. Según el artículo 12.3.3, que define las actuaciones de rehabilitación, en ellas no se incluye la eliminación de estructura alguna que no sea estrictamente necesaria para la restauración del inmueble o para su higiene; por tanto, deberá desistirse de la instalación del ascensor, recurriendo a otros medios para garantizar la accesibilidad a las oficinas.

5. CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación técnica presentada, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del monumento, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN de las obras propuestas.**

Debiéndose atender a lo indicado en relación con la instalación de un nuevo montante de instalaciones en la fachada del edificio que deberá eliminarse.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 7/8/20: Informar favorablemente las obras propuestas sin perjuicio de que, desde el punto de vista urbanístico, se determine la viabilidad de la instalación del ascensor de conformidad con el PGOU vigente.

Así mismo, deberá eliminarse la instalación del nuevo montante de instalaciones en la fachada del edificio señalado en el cuepro del informe transcrito.

8.- Expte. 173/20. Adaptación de local a oficina en de Málaga, dentro del entorno de protección del BIC “Mesón de la Victoria”, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1. DATOS GENERALES

EXPTE: INT 173/2020

TÍTULO: ADAPTACIÓN DE LOCAL DESTINADO A OFICINA PRIVADA

P.E.M.: 20.751,71€

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA

UBICACIÓN:

BIC AL QUE AFECTA:

- entorno del BIC “Mesón de la Victoria” inscrito en el CGPHA el 17/11/1964 en la categoría de Monumento [B.M del 10 de diciembre de 1964] y
- BIC Conjunto Histórico de Málaga Decreto 88/2002 de 17 de abril, BOJA N° 83 DE 30/04/2012

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN: PEPRI Málaga Centro aprobado por pleno del Ayuntamiento de Málaga de 30/10/1992 publicado en el BOP con fecha 22/12/1992

FICHA DEL CATÁLOGO URB. EDIF. PROTEGIDOS: No Grado Protección: –

3. DATOS DEL PROMOTOR

NOMBRE:

4. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS



Con fecha 20/04/2020, se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Málaga al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras que más arriba se indican, consistente en "Proyecto de Adaptación de local destinado a oficina privada" de fecha 23/09/2019 redactado por el ingeniero técnico industrial José Antonio Padilla Rueda, sin visar por el colegio profesional, a los efectos de su autorización por esta administración cultural.

El inmueble objeto de la intervención, que se encuentra ubicado dentro del ámbito del Conjunto Histórico de Málaga y en el entorno de protección del BIC Mesón de la Victoria, es uno de los pisos de las plantas dedicadas a oficinas del bloque de viviendas que conforma la esquina entre la calle Pasillo de Santa Isabel y Plaza Enrique García-Herrera. Es un edificio de estilo racionalista, más relacionado con los principios estilísticos del Movimiento Moderno que con los valores propios del Conjunto Histórico de Málaga, consta de 12 plantas de altura y fue construido en 1967, según datos del Catastro.

La obra que se propone en el inmueble protegido consiste en la adaptación o actualización de uno de los pisos, dedicado a oficina. Para ello se propone la eliminación de la actual distribución por una nueva más diáfana, así como la actualización y adaptación de las instalaciones y sustitución de la carpintería existente, tanto interior como exterior, sin modificar los huecos de fachada.

Analizada la documentación aportada, se señaló el siguiente reparo:

1.- Se debe mantener el despiece de la actual carpintería que se repite en toda la planta segunda del inmueble y no solo en la oficina a reformar. Los huecos a las tres fachadas que tiene el local son idénticos y deben mantener el tramo de vidrio fijo en la parte inferior y dos hojas en la parte superior. Se permite el cambio de acabado en el hueco cerrado con lamas, para la ventilación de la maquinaria de climatización, dada la dificultad de llevar la maquinaria a cubierta, por la gran altura del edificio.

Requerido el interesado para la subsanación de los nuevos reparos indicados, con fecha 09/07/2020 presenta solicitud y plano de carpintería modificado (de fecha 24/06/2020 y firmado por el ingeniero técnico industrial autor del proyecto) en el que se da respuesta al requerimiento realizado, al mantenerse el despiece de la actual carpintería y que es el que se repite en toda la planta segunda.

5. CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** de las obras propuestas."

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 8/8/20: Informar favorablemente las obras.

9.- Expte. 257/20. Agrupación y reforma de viviendas en de Málaga, dentro de los entornos de protección de los BIC "Iglesia Catedral de la Encarnación" y "Palacio Episcopal", inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. MÁLAGA

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

"1. DATOS GENERALES:

EXPTE: INT 257/2020

TÍTULO: OBRAS DE AGRUPACIÓN DE VIVIENDAS Y REFORMA INTERIOR

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN):

Mauricio Moro Pareto, 2, 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 50



3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE

4. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha 16 de junio de 2020, se recibe en esta Delegación Territorial escrito remitido por el Ayuntamiento de Málaga, al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras o intervención que a continuación se indican, a los efectos de su autorización por esta administración cultural.

La obra o intervención que se propone consiste en una redistribución interior, con la correspondiente adaptación de las redes de instalaciones, sin alteración de la envolvente.

5. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores culturales protegidos, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** de las obras propuestas.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 9/8/20: Informar favorablemente las obras.

10.- Expte. 260/20. Cambio de uso de inmueble sito en _____ de Málaga, dentro del entorno de protección del BIC “Muralla Medieval”, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. MÁLAGA

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1. DATOS GENERALES:

EXPTE: INT nº 260/2020

TÍTULO: CAMBIO DE USO SIN OBRAS

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN):

BIC AL QUE AFECTA: Entorno BIC Muralla Medieval / BIC Conjunto Histórico de Málaga

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN: Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro Hco.

FICHA DEL CATÁLOGO URB. EDIF. PROTEGIDOS: Protección Arquitectónica Grado I

3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE:

4. EXPEDIENTES RELACIONADOS: INT 442/2016

5. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha 24/06/2020, se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Málaga al que se adjunta documentación técnica redactada por Rafael Roldán Mateo y Javier González García,



arquitectos, visada por colegio profesional, consistente en *PROYECTO DE CAMBIO DE USO DE EDIFICIO RESIDENCIAL A HOTELERO* en el inmueble de referencia, situado dentro del ámbito del Conjunto Histórico de Málaga, regulado con planeamiento urbanístico de protección (PEPRI) y competencias de autorización delegadas a favor del Ayuntamiento, solicitando autorización del cambio de uso por esta Administración Cultural.

El cambio de uso se propone de Residencial a Hotelero, pasando del programa inicial de viviendas a apartamentos turísticos. La intervención se plantea sobre un edificio protegido incluido en el Catálogo de Edificios Protegidos del PEPRI Centro con Protección Arquitectónica Grado I. El citado edificio fue objeto de una rehabilitación integral (Expte. INT 442/2016) que contó con autorización de esta administración cultural.

El cambio de uso se propone sin obras de ningún tipo, justificándose que el edificio reúne actualmente las adecuadas condiciones para el desarrollo del nuevo uso previsto.

6. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que el cambio de uso propuesto resulta compatible con el mantenimiento de los valores culturalmente protegidos, y por tanto se emite un **INFORME FAVORABLE** en relación a la autorización de la misma.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 10/8/20: Informar favorablemente las obras.

11.- Expte. 186/20. Renovación acerado en C/ Pescadores y C/ Mediterraneo de Manilva, dentro del entorno de protección del BIC “Castillo de la Duquesa”, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. MANILVA

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1. DATOS GENERALES

EXPTE: INT 186/2020

TÍTULO: Obras de remodelación de acerado

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (PEM): No se aporta.

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA

UBICACIÓN (DIRECCIÓN): Travesía entre C/ Pescadores y C/ Mediterráneo.

MUNICIPIO: Manilva.

REFERENCIA CATASTRAL: Vial público sin referencia catastral.

BIC AL QUE AFECTA: Entorno del Castillo de la Duquesa.

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN: No tiene planeamiento de protección, conforme con la “Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía” (LPHA).

El planeamiento urbanístico general vigente en el municipio es el documento denominado “Plan General de Ordenación Urbana” y sus posteriores Innovaciones, aprobado definitivamente el 25/03/1994; adaptado parcialmente a la LOUA por el documento aprobado el 31/05/2013.

3. DATOS DEL PROMOTOR

NOMBRE: Ayuntamiento de Manilva

CIF: P2906800D



DOMICILIO: C/ Mar, 34 (CP 29691)
MUNICIPIO: Manilva

4. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS

Con fecha 04/05/2020, se recibe en esta Delegación Territorial, a los efectos de su autorización por esta administración cultural, escrito del Ayuntamiento de Manilva al que se adjunta documentación técnica relativa a la remodelación del acerado en la Travesía entre las calles Pescadores y Mediterráneo redactada por la Ingeniera Técnica de Obras Públicas municipal, de abril de 2020.

Las obras propuestas tienen el objetivo de remodelar el acerado existente en una pequeña travesía entre C/ Pescadores y C/ Mediterráneo, con una superficie de 70 m², sustituyendo la deteriorada solería actual de hormigón. La nueva solería, de tipo "chino lavado", se colocará encima de la existente. Además se procederá a la nivelación de las tapas de arquetas, adoptándose las medidas necesarias de seguridad y salud y de gestión de residuos, para garantizar la correcta ejecución de las obras.

La superficie donde se va a llevar a cabo la actuación, se encuentra afectada por la delimitación del BIC citado con anterioridad, declarado como Zona Arqueológica e inscrito en el Catálogo General del P.º H.º Andaluz (Decreto.: 89/05 de 15 de Marzo), del "Entorno del Castillo de la Duquesa" y protegida arqueológicamente por el Planeamiento Municipal. Se trata de un pequeño vial urbano situado en la zona sur del entorno, sin relación visual con el BIC.

Como valoración de la propuesta cabe observar que se trata de obras de escasa entidad que no afectan a los valores patrimoniales del monumento. También debe observarse que no suponen afección sobre el Patrimonio Arqueológico al no implicar incidencia alguna en el subsuelo, desarrollándose a nivel superficial y en un lugar ya alterado con anterioridad por las antiguas obras de infraestructuras, lo que elimina la posibilidad de impacto alguno sobre el BIC.

No obstante, las actuaciones del proyecto, a pesar de no necesitar de la ejecución de actividad arqueológica alguna, deberán estar supervisadas por los técnicos de patrimonio histórico del Ayuntamiento.

5. CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que, que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del lugar culturalmente protegido por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE** de la actuación propuesta que afectan al Patrimonio Arqueológico, no obstante lo cual, deberá solicitarse la supervisión de la actuación por parte de los servicios técnicos municipales de patrimonio histórico, conforme lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía. "

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 11/8/20: Informar favorablemente las obras, no obstante deberá solicitarse la supervisión de la actuación por parte de los servicios técnicos municipales de patrimonio histórico, conforme lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía

12.- Expte. 238/20. Renovación red abastecimiento de agua y pluviales en C/ El Castillo, dentro del entorno de protección del BIC "Castillo de la Duquesa", inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. MANILVA



Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1. DATOS GENERALES

EXPTE: INT 238/2020

TÍTULO: Obras de remodelación de acerado

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (PEM): No se aporta.

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA

UBICACIÓN (DIRECCIÓN): Plaza Chanquete

MUNICIPIO: Manilva.

REFERENCIA CATASTRAL: Vial público sin referencia catastral.

BIC AL QUE AFECTA: Entorno del Castillo de la Duquesa y Castillo de Sabinilla.

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN: No tiene planeamiento de protección, conforme con la “Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía” (LPHA).

El planeamiento urbanístico general vigente en el municipio es el documento denominado “Plan General de Ordenación Urbana” y sus posteriores Innovaciones, aprobado definitivamente el 25/03/1994; adaptado parcialmente a la LOUA por el documento aprobado el 31/05/2013.

3. DATOS DEL PROMOTOR

NOMBRE: Ayuntamiento de Manilva

CIF: P2906800D

DOMICILIO: C/ Mar, 34 (CP 29691)

MUNICIPIO: Manilva

4. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS

Con fecha 03/06/2020, se recibe en esta Delegación Territorial, a los efectos de su autorización por esta administración cultural, escrito del Ayuntamiento de Manilva al que se adjunta documentación técnica denominada “Renovación conexión acometida red abastecimiento y creación de rejilla de pluviales” redactada por la Ingeniera Técnica de Obras Públicas municipal, de mayo de 2020.

Las obras de renovación de la conexión de la acometida de las viviendas a la red de abastecimiento, consisten en la colocación de nuevas llaves de corte domiciliarias en acerado y arquetas, conexión a contadores y a red de abastecimiento, colocación de válvulas de corte en arquetas existentes y ampliación de tres unidades de arqueta para instalación de válvulas. Además se prevé la creación de una rejilla transversal y longitudinal en la calzada, con conexión a la red de pluviales existente. Todo ello con el fin de mejorar el servicio de la zona.

La zona donde se va a llevar a cabo la actuación, se encuentra afectada por la delimitación de los BIC citados con anterioridad: Entorno del BIC (Disposición Adicional 4ª de la LPHA), declarado como Monumento (Código Ministerio: R-I-51-0008052) e inscrito en el Catálogo General del P.º H.º Andaluz (Disposición Adicional 3ª de la Ley 14/07, de 26 de Noviembre, del P.º H.º de Andalucía que dispone la inscripción de los BIC andaluces declarados conforme a la Ley 16/85, de 25 de Junio, del P.º H.º Español), del “Castillo de Sabinillas” y el BIC, declarado como Zona Arqueológica e inscrito en el Catálogo General del P.º H.º Andaluz (Decreto.: 89/05 de 15 de Marzo), del “Entorno del Castillo de la Duquesa”. Igualmente, **está sujeta a protección arqueológica por el Planeamiento Municipal**. En concreto ocupan una pequeña parte de un vial contiguo al inmueble emergente del Castillo.



Como valoración de la propuesta cabe observar que **las obras descritas suponen una afección mínima sobre la zona y, en principio, nula sobre el Patrimonio Arqueológico** al no implicar incidencia considerable alguna en el subsuelo al desarrollarse a nivel superficial y sobre redes de infraestructuras existentes, además de encontrarse el lugar ya alterado con anterioridad por las antiguas obras para dichas infraestructuras, lo que elimina la posibilidad de impacto alguno sobre los BIC. No obstante, a pesar de no necesitar de la ejecución de actividad arqueológica, **deberán estar supervisadas por los técnicos de patrimonio histórico del Ayuntamiento**

5. CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que, que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del lugar culturalmente protegido por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE** de la actuación propuesta que afectan al Patrimonio Arqueológico, no obstante lo cual, deberá solicitarse la supervisión de la actuación por parte de los servicios técnicos municipales de patrimonio histórico, conforme lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía. ”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 12/8/20: Informar favorablemente las obras, no obstante, deberá solicitarse la supervisión de la actuación por parte de los servicios técnicos municipales de patrimonio histórico, conforme lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía

13.- Expte. 539/19. Reurbanización de la Plaza de la Anarquía de Torre del Mar (Vélez-Málaga), dentro del entorno de protección del BIC “Castillo de Torre del Mar”, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. VÉLEZ-MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1. DATOS GENERALES:

EXPTE: INT nº 539 /2019

TÍTULO: PROYECTO DE REURBANIZACIÓN PLAZA DE LA AXARQUÍA. TORRE DEL MAR. VÉLEZ-MÁLAGA

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN): PLAZA DE LA AXARQUÍA

MUNICIPIO: TORRE DEL MAR, VÉLEZ-MÁLAGA.

BIC AL QUE AFECTA: BIC “CASTILLO DE TORRE DEL MAR”

3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE: AYUNTAMIENTO DE VELEZ MÁLAGA

DOMICILIO: PLAZA DE SAN FRANCISCO, 5

MUNICIPIO: 29700 VÉLEZ-MÁLAGA

4. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha 11/10/2019, se recibe en el registro de esta Delegación escrito del Ayuntamiento de Vélez-Málaga al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras que más arriba se indican, consis-



tente en Proyecto de Reurbanización redactado por Pedro Gozalo Díaz, ingeniero de caminos, sin visado colegial, a los efectos de su autorización por esta administración cultural.

Con fecha 05/03/2020 se emite informe de requerimiento en orden a la implementación de medidas de difusión cultural (inclusión de elementos informativos y/o simbólicos) que posibiliten el conocimiento y entendimiento del BIC Castillo de Torre del Mar.

Con fecha 08/06/2020 se recibe nueva documentación remitida por el Ayto consistente en escrito de 30/04/2020 del Alcalde de Vélez Málaga.

La intervención consiste en una reforma integral de los acabados y mobiliario del espacio urbano, que va acompañada de la renovación de las redes infraestructurales que discurren en el subsuelo.

Se elimina el actual monumento dedicado al Castillo de Torre del Mar. En relación a este asunto, se considera viable la eliminación de la estructura de mampostería que conforma actualmente el monumento, en cuanto que su construcción fingida contribuye a una lectura confusa de los valores culturales del Castillo de Torre del Mar.

Por otra parte, al tratarse de un BIC con escasa presencia urbana, se considera necesaria la articulación de medidas de difusión del BIC, mediante la inclusión en proyecto de elementos informativos y/o simbólicos que posibiliten el conocimiento y entendimiento del bien cultural. Por todo ello, deberán conjugarse ambos intereses, de manera que la intervención no suponga un retroceso en la difusión del BIC.

En relación a las medidas de difusión requeridas en anterior informe de 05/03/2020, en el escrito del Alcalde que tuvo entrada con fecha 08/06/2020, se manifiesta que el Ayto. asume la necesidad de articular las citadas medidas, si bien por razones de oportunidad (dado que estas medidas no afectan a las características de la obra proyectada), se considera más adecuado que la definición de las mismas se lleve a cabo en el marco de la actividad arqueológica a desarrollar durante la ejecución de las obras, por parte del Arqueólogo Municipal. En relación a este asunto, se considera viable la propuesta municipal.

En lo que se refiere a la afección al subsuelo o al Patrimonio Arqueológico, en este caso la intervención consisten en obras de explanación (demolición de los pavimentos actuales y retirada del terreno natural), acometidas para la recogida de aguas pluviales (canales de drenaje, colector para recogida de aguas en superficie y arquetas, mejora red principal), instalación y mejora de la red de abastecimiento de agua potable (nuevas redes de abastecimiento de agua potable sustitución del tramo de tubería de fibrocemento), mejora de la red de media tensión, alumbrado, mejora de la infraestructura de telecomunicaciones (soterramiento de cruces aéreos), conexión de la red de riego a la red existente, instalación de isla de contenedores soterrados e instalación de fuente ornamental.

En el expte consta incorporado informe arqueológico redactado por el Técnico de la Sección de Cultura y Patrimonio Histórico Artístico del Ayuntamiento de Vélez-Málaga en el que se indica que las obras no afectan al Castillo de Torre del Mar y se realizan sobre terreno estéril, sin afección a sustrato arqueológico.

La zona de actuación se encuentra afectado por el BIC "Castillo de Torre del Mar" (Disposición Adicional 3ª de la Ley 14/07, de 26 de Noviembre, del P.º H.º de Andalucía que dispone la inscripción de los BIC andaluces declarados conforme a la Ley 16/85, de 25 de Junio, del P.º H.º Español) y está sujeto al PGOU de Vélez-Málaga.

6. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que, desde el punto de vista arqueológico, la intervención resulta compatible con el mantenimiento de los valores culturales protegidos, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE EN RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN** de las obras propuestas, no obstante lo cual, deberá solicitarse la supervisión de los servicios técnicos (arqueólogo) del Ayuntamiento de conformidad con el art. 4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía que en caso de resultados positivos deberá comunicarlo a esta Delegación para adoptar las medidas preventivas necesarias."

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:



Acuerdo 13/8/20: Informar favorablemente las obras, no obstante, deberá solicitarse la supervisión de los servicios técnicos (arqueólogo) del Ayuntamiento de conformidad con el art. 4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía que en caso de resultados positivos deberá comunicarlo a esta Delegación para adoptar las medidas preventivas necesarias.

RÉGIMEN JURÍDICO

14.- Expte. 278/20 R.J. Orden de ejecución en relación al inmueble sito de Torre del Mar (Vélez-Málaga), dentro del entorno de protección del BIC “Castillo de Torre del Mar”, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. VÉLEZ-MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1. DATOS GENERALES

EXPTE: RJ nº 2020/278

TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA: Orden de ejecución

ADMINISTRACIÓN : Ayuntamiento de Vélez Málaga

2. DATOS DEL INMUEBLE

DIRECCIÓN:

LOCALIDAD: Vélez Málaga

REF. CATASTRAL: 2271104VF0627S

BIC AL QUE AFECTA: Entorno BIC Castillo de Torre del Mar

PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN: No

3. DATOS DEL TITULAR DEL INMUEBLE

NOMBRE: L.

4. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS

Con fecha 22/06/2020, tuvo entrada escrito del Ayuntamiento de Vélez Málaga de solicitud de autorización en relación a la Orden de Ejecución propuesta por la técnica municipal en relación al inmueble sito en

Se aporta informe municipal, emitido tras visita de inspección girada al inmueble. En el citado informe, se constata mediante documentación fotográfica que una parte de la cubierta ha colapsado, quedando material suelto en la coronación del muro, y desperfectos en el alero y paños de fachada, por lo que se propone ordenar al titular del inmueble la consolidación y reparación del alero y de la parte superior del muro afectado, y el saneado y pintado de las fachadas del inmueble.

En base a este cuadro patológico, y en evitación de situaciones de riesgo, se considera adecuada la propuesta municipal de ordenar la ejecución de las labores descritas.

5. CONCLUSIÓN

A la vista de la documentación aportada, en base al cuadro patológico constatado en el informe de la técnica municipal, y en evitación de riesgos para las personas, la vía pública y los edificios colindantes, se considera adecuada la propuesta municipal de ordenar la consolidación y reparación del alero y de la parte superior del muro afectado, y el saneado y pintado de las fachadas del inmueble situado en calle

de Torre del Mar (Vélez Málaga), y se emite un INFORME FAVORABLE en relación a su autorización.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:



Acuerdo 14/8/20: Informar favorablemente la orden de ejecución propuesta.

ARQUEOLOGÍA

15.- Expte. A.A. 50/20. Actividad Arqueológica Preventiva de análisis de Estructuras Emergentes en Plaza de Jesús el Rico, nº 5 y nº 6 (Edif. Neoalbéniz) de Málaga, dentro del entorno de protección del BIC “Alcazaba”, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“INFORME ARQUEOLÓGICO SOBRE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN

Proyecto: “Actividad arqueológica preventiva de análisis de estructuras emergentes previa a la demolición de los edificios n.º 5 y 6 de la plaza de Jesús el Rico de cara a construcción del edificio y ordenación de espacios para el estudio de detalle NeoAlbéniz”

T.M. (Provincia): Málaga (Málaga)

Expediente: 50/20 _ 10587 Arquea

Solicitud: 12/03/20 - 15/06/20

Promotor: Ayuntamiento de Málaga. Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras (e/r. José Cardador Jiménez)

Dirección: Carolina Perdiguero Ayala

Solicitud de autorización para realizar una actividad arqueológica preventiva de análisis de estructuras emergentes en el edificio ubicado en la plaza de Jesús el Rico, números 5 y 6 de Málaga, presentada por José Cardador Jiménez, quien actúa en representación de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del Ayuntamiento de Málaga, organismo promotor de las obras que la generan. Se propone como directora a la arqueóloga Carolina Perdiguero Ayala, quien suscribe la solicitud y firma el proyecto de actividad arqueológica que adjunta.

Análisis

Actividad arqueológica que se realiza en cumplimiento del condicionante establecido por los servicios técnicos de esta Delegación en relación con el proyecto de demolición de los inmuebles ubicados en la Plaza de Jesús el Rico, 5-6 de Málaga, ante la posibilidad de que hayan aprovechado en su construcción parte del alzado de la muralla y la barbacana medievales, que defendían la medina musulmana en el tramo que partía desde una de las torres de la Alcazaba hasta la Puerta de Granada (expdte. 429/19 INT).

Por tanto, el objetivo de la actividad solicitada está encaminado a determinar, a partir del análisis estratigráfico de los paramentos implicados, si se mantienen o no en alzado la muralla y barbacana que conformaban el sistema defensivo de la medina musulmana formando parte de los inmuebles que se pretende demoler.

Para ello se ha planteado la realización de 15 catas paramentales ubicadas en los paramentos que coincidirían con el trazado de sendos elementos defensivos. Estas catas, en principio, tendrán unas dimensiones de 1 x 1 m que, en planta baja, se alternan con otras de 0,60 x 0,60 m en función del espacio disponible; no obstante, según los resultados que vayan proporcionando podrán ser ampliadas para una mejor consecución de los objetivos.



Metodológicamente se seguirá el método arqueológico estratigráfico que a partir de la identificación de las distintas unidades estratigráficas y el estudio de sus relaciones, así como la identificación de las distintas técnicas constructivas permitirán una aproximación a su secuencia constructiva. *A priori*, no está prevista la extracción de muestras para analítica pero no se descartan según los resultados. Éstos se plasmarán tanto en fotografías como en planimetría georeferenciada.

En cuanto a las medidas de protección y conservación, en caso de que se detecten materiales muebles se seguirán los protocolos de conservación al uso definidos según su naturaleza. Por su parte, las medidas de protección de los restos del sistema defensivo medieval que aparezcan integrados en el edificio se determinarán con la inspección de la actividad arqueológica.

Se ha estimado una duración del trabajo de campo de 2 semanas. La actividad arqueológica será sufragada por el promotor de la obra y su presupuesto asciende a 7118 € (+IVA), con reserva del 10% para conservación.

Valoración

Del análisis del proyecto se deduce que se ajusta a los requerimientos de esta Delegación y que los objetivos formulados son acordes con el planteamiento y la metodología propuestos. La directora tiene la solvencia necesaria para llevar a cabo esta actividad arqueológica y el presupuesto es suficiente para ejecutarla. A efectos de tramitación se trata de una actividad arqueológica preventiva y se clasifica en la modalidad de análisis arqueológico de estructuras emergentes.

Por todo ello, desde el punto de vista técnico no hay inconveniente en autorizar la actividad arqueológica solicitada, si bien al tratarse de una actuación que se desarrolla en el entorno de un Monumento se deberá recabar el informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 15/8/20: Informar favorablemente la realización de la actividad arqueológica preventiva propuesta de análisis arqueológico de estructuras emergentes.

OTROS

16. Ruegos y Preguntas.

No se planteó ninguna cuestión por los asistentes.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
D^a CARMEN CASERO NAVARRO

EL SECRETARIO
D. MIGUEL ANTONIO GARCÍA GARCÍA

